

2

tal bien y utilidad de esta República echará en el Señor
D^r. Francisco Xavier Savón Abogado de los Reales
Consejeros Corregidores y Capitanías suena de esta Ciudad y los
D^rs. Juan Félix León, D^r. Joseph María Samperio y Zúñiga
y D^r. Francisco Ruiz Corridores, perseguidos de ella por la yanom
bre de los demás Caballeros Capitulares que en presente son
y en este lante fueron por quienes presentan voz y Caucción de
Rato en forma de que entran y salvan por lo que en este Ins
tumento se Convenia y así fueron y con repago. Dícese con
que para Tener finies y efectos pertenecientes a esta Ciudad
en Alibio de su Comun y hacer los Recursos que eyan Condrozen
ter en Vista a la Alteración que ha experimentado de
cargos derechos, mas que aquellos que hasta dia se han pagado
por el nuevo Administrador D^r. Francisco Sáiz y Rey, como
Imponen otros en suyo al Fisco y Leuada y demás Semillas que
se cose y recolectan en el termino y Jurisdicción de esta Ciud.
a lo que hasta dia no hauido practica segun lo manifiestan
las Personas mas antiguas de este pueblo y lo corroboran las
papeles y Documentos que tiene en su Archivo y para odrir
esta nobedad en los tribunales que les Competa viendole precio
hacer constar la practica y costumbre que sobre lo referente
observa y guarda en la Ciudad de Murcia como Capital de este
Reino para conseguirlo d^r y Confirme esta dicha Ciudad d^r poder
a D^r. Nicolás de Utrias Procurador del Régimen de dicha Ciud.
de Murcia para que anobre de esta, Especialmente pida
ante el Señor Intendente que por la persona a quien corres
ponda vele de Testimonio o Testificación que acredite los otros
que se Recaudan en dicha Capital por la Benta y Consumo
del Aceite y Vino así por mayor comomenor y avea de los
Haberes de los particulares Corcheros, Teniamosma

